

DECRETO N° 1834 /

TEMUCO,

VISTOS: 01 JUN 2022

1.- El Decreto Alcaldicio N°317 de fecha 01 de junio de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 80-2021 "Reposición de Veredas Calle Nahuelbuta, Los Ángeles y 5 de Abril, Temuco". ID 1658-243-LQ-21.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 522 de fecha 24 de agosto de 2021, que adjudica a la Empresa Constructora Dual Spa., RUT N° 76.0-4, la Propuesta Pública N°80-2021 "Reposición de Veredas Calle Nahuelbuta, Los Ángeles y 5 de Abril, Temuco", en la suma de \$ 89.273.696.- IVA Incluido ID 1658-243-LQ-21 y designa Inspector Técnico de Obras a la Srta. Andrea Padilla Arrau.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.352 de fecha 21 de septiembre de 2021, que aprueba Contrato "Reposición de Veredas Calle Nahuelbuta, Los Ángeles y 5 de Abril, Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Constructora Dual Spa, Rol Único Tributario N° 76.685.466-4, por escritura pública de fecha 09 de septiembre de 2021.

4.- La Boleta de Garantía de Certificado de Fianza N° B0097540 de fecha 31 de agosto 2021 de la Sociedad de Garantía Recíproca Más AVAL, por un monto de \$4.463.685.- con vencimiento el 28 de abril de 2023, a favor de la Municipalidad de Temuco, contratada por Constructora Dual Spa, para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de la Propuesta N° 80-2021, ID 1658-243-LQ21.

5.- La **Nueva Boleta de Prorroga de Certificado de Fianza N° B0097540-01** de fecha 16 de mayo de 2022, de la Sociedad de Garantía Recíproca Más AVAL, por un monto de \$4.463.685.- con vencimiento el 30 de octubre 2023, a favor de la **Municipalidad de Temuco** para garantizar el fiel cumplimiento de la Propuesta N°80-2021, ID 1658-243-LQ21.

6.- El Decreto Alcaldicio N°1515 de fecha 12 de julio de 2021, que delega la facultad de firmar "por orden del alcalde", decretos alcaldicios sobre materias específicas.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO:

1.- Que, Mediante Oficio N°329 de fecha 15 de marzo de 2022, se notificó multa de \$4.576.220.- al contratista EMPRESA CONSTRUCTORA DUAL SPA, por concepto de atraso en ejecución de las Obras contratadas, de 61 días corridos, confiriendo traslado al contratista, según lo dispone la ley N°19.886, de compras públicas.

2.- Que, Mediante Providencia N°1.586, carta de fecha 17 de marzo de 2022, el contratista hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa informada a través de la notificación citada en el precedente; presentación que, si bien o reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en base a los principios contemplados en los Art 10,13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el Art 59° y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, Mediante Decreto N°1.709 de fecha 24 de mayo de 2022 se acoge y deja sin efecto proceso sancionatorio a Empresa Constructora Dual Spa.

2475700

DECRETO:

1.- Devuélvase a Empresa Constructora Dual Spa, Rol Único Tributario N° 76.685.466-4, la Boleta de Garantía de Certificado de Fianza N° B0097540 de fecha 31 de agosto de 2021, de la Sociedad de Garantía Recíproca Más AVAL, por un monto de \$4.463.685.- con vencimiento el 28 de abril de 2023

2.- Acéptese Nueva Boleta de Prorroga de Certificado de Fianza N° B0097540-01 de fecha 16 de mayo de 2022, de la Sociedad de Garantía Recíproca Más AVAL, por un monto de \$4.463.685.- con vencimiento el 30 de octubre 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/IdelC/APA

c.c. Dirección de Asesoría Jurídica
c.c. Dirección de Control
c.c. Dirección de Administración y Finanzas
c.c. Tesorería
c.c. Dirección de Obras Municipales
c.c. Dpto. Ejecución de Obras (APA)
c.c. Contratista
c.c.: Oficina de Partes.



por orden del Alcalde
JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

